

4.4. OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-1627 *Orden HAC/04/2017, de 17 de febrero, por la que se regula el procedimiento contable para la adecuación de los Presupuestos Generales prorrogados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016, a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017.*

Con fecha 1 de enero de 2017 se ha producido la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y 38 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Tras la carga, en esa misma fecha, de los Presupuestos Generales prorrogados en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante SIC), se considera necesario regular el procedimiento que concrete lo establecido en el tercer apartado de la Regla 4ª de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, de aplicación en esta Administración de conformidad con lo establecido en la Regla 14ª de la Instrucción para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobada por Resolución de 29 de diciembre de 2000, que establece, en relación a la prórroga del presupuesto de gastos que "Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos presupuestos, se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado".

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo único. Procedimiento contable para la adecuación de los Presupuestos.

1. Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017 y facilitados los correspondientes ficheros informáticos por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Intervención General procederá a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para convertir los créditos iniciales prorrogados en créditos iniciales de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, en el SIC.

2. La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera comunicará a la Intervención General las modificaciones de créditos que no deben consolidar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017. Las modificaciones que no consoliden deberán procesarse como ajustes por la Intervención General en el SIC.

3. Si, como consecuencia de gastos realizados con cargo a los Presupuestos prorrogados no fuera posible realizar dichos ajustes, se comunicará al titular de la sección presupuestaria para que, en el plazo de diez días hábiles, determine las actuaciones a efectuar. Si la actuación consistiera en una modificación de crédito, se tramitará por el procedimiento habitual.

Si transcurrido el plazo indicado, el titular de la sección presupuestaria no hubiera iniciado actuaciones que permitan la carga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, la Intervención General podrá disponer la expedición y contabilización

VIERNES, 24 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 39

de las retenciones de crédito que fueran necesarias para dar cobertura a los ajustes no procesados, preferentemente dentro del mismo capítulo, programa y fuente de financiación a los que correspondan los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día en que entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017.

Santander, 17 de febrero de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/1627